



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118-2014-MDS

Socabaya, 24 de febrero del 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 068-2014-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 01413-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, el Jefe de Obras Públicas, presenta la Ficha Técnica denominada "**Mantenimiento del Parque de la Madre y Áreas Verdes Aledañas**", con un presupuesto ascendente a **S/. 30,576.44** Nuevos Soles; otorgando la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad técnica a través del Informe N° 086-2014-MDS/A-GM-GDUR, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 096-2014-MDS/A-GM-GPP, otorga la disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 30,576.44 Nuevos Soles, previsto en la fuente de financiamiento: 5 recursos determinados, Rubro: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones T/R:H.

Que, la ficha técnica propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se encuentra dentro de los alcances establecidos por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su: **Art. IV del Título Preliminar**.- "*los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*". **Art. 79° Inc. 4) numeral 4.1**, "*es una función específicas compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva*".

Que, el segundo párrafo de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; **ha dispuesto la vigencia permanente de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, "*que faculta a los gobiernos locales a utilizar hasta el 20% de los recursos del canon y sobrecanon y regalías mineras en el gasto corriente, destinado exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando la infraestructura básica*", quedando exonerados los Gobiernos Locales de lo dispuesto en el Artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a las **Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**". Disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 097-2009, señala que las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, **solucionar un problema relevante de la comunidad**, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser **menor al 5%** de la población total del Distrito. Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que la **Certificación de Crédito Presupuestario** constituye un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.

Que, la Ficha Técnica tiene por objetivo principal "*brindar a la población en general, las comodidades necesarias mejorando el ornato del distrito de Socabaya, devolviéndole la belleza al parque de la madre y a sus áreas verdes aledañas con un mantenimiento correctivo*"; cuya modalidad de Ejecución es de Administración Indirecta con un plazo de ejecución de **veinte (20) días calendarios**, los mismos que son validados en el Informe N° 1413-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP y estando a ello el gasto debe efectuarse teniendo presente lo señalado en la Directiva de Tesorería vigente.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, denominada "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA MADRE Y ÁREAS VERDES ALEDAÑAS**" formulado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con una disponibilidad Presupuestal ascendente a **S/. 30,576.44 (Treinta Mil Quinientos Setenta y Seis con 44/100 Nuevos Soles)**, cuya ejecución será en estricto cumplimiento a lo prescrito en las normas de Tesorería, en la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Unidad de Ejecución de Obras Públicas, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento, debiendo de emitir un Informe Final de Evaluación Física y Financiera de Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Melizza L. Vega Vega
Secretaría General (c)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE